

**ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**SECRETARIA DE  
GOBIERNO**

**INTENDENTE  
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA  
LEGAL Y  
TÉCNICA**

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA**

**DIRECCIÓN  
MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**SECRETARIA DE HACIENDA Cr. NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**Editor :**

Dirección Boletín  
Oficial Municipal

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**Responsable  
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

**SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI**

Dirección: Mitre  
461 3er. Piso . C.P.  
(8300).-  
Tel. (0299)  
4491200 -Interno  
4466

**SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN**

**E-MAIL:**

[boletinoficial@  
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi**

## SUMARIO

Edición de 43 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 2 a 8

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 9 a 43

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° **0721/2020**: Reconoce los servicios de mantenimiento del Software Si.ge.Mi prestados por la empresa Jotafi S.A.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° **0381/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios – CUIT-, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° **0630/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios – CUIT-, en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas, a la persona consignada en el Anexo Único.

DECRETO N° **0651/2020**: Da de baja la designación en el cargo de planta política a las personas consignadas en el Anexo I, dependiente de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Secretaría de Finanzas. Incorpora en la Subsecretaría mencionada la División Motorista. Designa en la planta política, a las personas consignadas en el Anexo II.

### SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **0045/2020**: Aprueba el Contrato de Servicio, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma, suscripto en fecha 07/01/2020, entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Cristián Germán Facundo Arce, en representación de la firma Por Favor y Gracias S.A. representante del artista comercialmente conocido como Sebastián Yatra, por el cual se establecen las cláusulas y condiciones de su actuación el día 16/02/2020, en una única presentación musical tipo concierto, a desarrollarse en el Paseo de la Costa de la ciudad de Neuquén en el marco de la Octava Edición de la Fiesta de la Confluencia.-

DECRETO N° **0090/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilado a categoría CAC, en la Secretaría de Hacienda, a la persona consignada en el Anexo Único.

DECRETO N° **0502/2020**: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo el régimen de Prácticas Rentadas de las personas consignadas en el Anexo Único.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0230/2020**: Rescinde los contratos de Locación de Servicios asimilados a categoría – CAC-, de las personas consignadas en el Anexo I. Designa en la planta política de la Secretaría de Gobierno, a las personas consignadas en el Anexo II.-

DECRETO N° **0335/2020**: Sustituye el Anexo III del Decreto N 0318/20. Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios – CUIT-, en la Secretaría de Gobierno, a la persona consignada en el Anexo I

DECRETO N° **0568/2020**: Da de baja de la planta política de la Coordinación de Intendencia, a las personas consignadas en el Anexo I. Incorpora a la estructura orgánico funcional del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), los cargos que se detallan en el Anexo II. Designa en la planta política del mencionado Instituto, las personas consignadas en el Anexo II.

DECRETO N° **0590/2020**: Acepta la renuncia presentada por la agente Analía Fernanda Gómez en el cargo de Directora de Despacho, de la Dirección Municipal de Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Modifica la denominación de la Dirección de Despacho, la que pasará a denominarse Dirección de Despacho y Asuntos Legales.

DECRETO N° **0620/2020**: Acepta la renuncia presentada por el señor Santiago Inaudi en el cargo de Jefe de División Sistema de Radio, de la Dirección de Contenidos en la Dirección General de Radio, de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación. Designa en la planta política de la Coordinación de Contenidos Audiovisuales de la citada Unidad a la persona consignada en el Anexo Único.

DECRETO N° **0643/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilado a categoría CAC, en la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a las personas consignadas en el Anexo Único.

DECRETO N° **0647/2020**: Acepta la renuncia presentada por la abogada Ana Karina Rojo en el cargo de Directora de Registro y Matriculación, dependiente de la Subsecretaría de Tierras en la órbita de la Secretaría de Gobierno. Designa en la planta política de la Subsecretaría de Tierras dependiente de la mencionada Secretaría a la persona consignada en el Anexo único.

DECRETO N° **0648/2020**: Rescinde la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios asimilados a categoría – CAC-, en la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación y da de baja la contratación realizada a la persona consignada en el Anexo I. Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilado a categoría CAC, de las personas consignadas en el Anexo II.

DECRETO N° **0666/2020**: Da de baja la designación en la planta política en la Coordinación de Intendencia a la persona consignada en el Anexo I. Incorpora en la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física, la

Coordinación Municipal de Logística y designa en ese cargo, a la persona consignada en el Anexo II.

**DECRETO N° 0748/2020:** Acepta la renuncia presentada por la agente María Elisabeth Herrera en el cargo de Jefa de División Control de Documentación, de la Dirección Municipal de Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica. Da de baja de la planta política, de la mencionada Subsecretaría a las personas consignadas. Designa en la planta política de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno a las personas consignadas en el Anexo II.

**DECRETO N° 0844/2020:** Establezca asueto administrativo para el personal de la Administración Pública municipal, dependencias descentralizadas, tribunales de faltas y órganos de control municipal, los días 24 y 31 de Diciembre de 2020, con excepción del personal indispensable para la atención de los servicios de urgencia y de las áreas de fiscalización.-

### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**DECRETO N° 0531/2020:** Rescinde la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios asimilados a categoría – CAC-, en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y da de baja a la persona consignada en el Anexo I. Da de baja la designación en el cargo de planta política de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Capacitación y Empleo a la persona consignada en el Anexo II.-

**DECRETO N° 0627/2020:** Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilado a categoría CAC, en la Secretaría de Movilidad y servicios al Ciudadano, a las personas consignadas en el Anexo Único.

**DECRETO N° 0629/2020:** Da de baja de la planta política de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la persona consignada en el Anexo I. Designa en la planta política de la mencionada Subsecretaria a la persona consignada en el Anexo II.

### **SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA**

**DECRETO N° 0053/2020:** Autoriza y Aprueba la contratación de la firma Advertising Group S.R.L.-

**DECRETO N° 0077/2020:** Da de baja de la planta política de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física, las designaciones efectuadas a las personas consignadas en el Anexo I. Designa en la planta política de la mencionada Secretaria a las personas consignadas en el Anexo II.

**DECRETO N° 0628/2020:** Da de baja de la planta política de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física, a las personas consignadas en el Anexo I. Designa en la planta política de la mencionada Secretaria a las personas consignadas en el Anexo II.

DECRETO N° **0649/2020**: Rescinde las contrataciones bajo el régimen de Prácticas Rentadas de las personas consignadas en el Anexo I. Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios asimilado a categoría CAC, de las personas consignadas en el Anexo II para desempeñar funciones en la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

DECRETO N° **0812/2020**: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, promulgada por Decreto N° 0056/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 0057/2019.

### **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO N° **0641/2020**: Da de baja las designaciones en los cargos de planta política de la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Capacitación y Empleo, a las personas consignadas en el Anexo I. Rescinde la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios asimilados a categoría – CAC-, y da de baja la contratación realizada a la persona consignada en el Anexo II.-

### **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

DECRETO N° **0756/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilado a categoría CAC, en la Secretaría de Modernización, a la persona consignada en el Anexo Único.

DECRETO N° **0813/2020**: Remplaza a la responsable del Fondo Permanente correspondiente a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología que fuera designada por Decreto N° 0015/2020, por la Sra. Natalia Cristina Sivestri .-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO N° **0522/2020**: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilado a categoría CAC, en la Subsecretaría de las Mujeres, dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, a las personas consignadas en el Anexo Único.

### **SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

DECRETO N° **0703/2020**: Da de baja la designación en el cargo de planta política a las personas consignadas en el Anexo I, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía. Designa en la planta política de la citada Secretaría, a las personas consignadas en el Anexo II. Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios asimilado a categoría CAC, de la persona consignada en el Anexo III.-

DECRETO N° **0621/2020**: Acepta la renuncia presentada por la profesora Verónica Soledad Sambueza en el cargo de Directora de Inclusión y Contención de adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores de

la Secretaría de Ciudadanía. Designa en la planta política de la citada Subsecretaría a la persona consignada en el Anexo Único.

**DECRETO N° 0744/2020:** Acepta la renuncia presentada por la señora Adrian Mabel Harguideguy en el cargo de Coordinadora de Género e Igualdad, y de la señora Natalia Lupica Cristo en el cargo de Directora de Promoción, de la Dirección Municipal de Género de la Coordinación de Género Igualdad, ambas dependientes de la Secretaría de Ciudadanía.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCIÓN N° 0637/2020:** Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras y Servicios Públicos aprobada para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, promulgada por Decreto N° 0056/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 0057/2019.

**RESOLUCIÓN N° 0673/2020:** Aprueba el pliego obrante a fojas 4 a 95 del expediente 4361-M-2020 para la Licitación Privada OE N° 23/2020 para la ejecución de la obra "Ejecución Obras Varias Museo de Bellas Artes" con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos

### SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA

**RESOLUCION N° 0633/2020:** Determina la franja horaria de apertura de Museos, Centros de Interpretación y Espacios Expositivos habilitados dentro del ejido urbano de la Ciudad de Neuquén desde las 08:00 hs. Hasta las 22:00 hs, los días Martes a Domingo inclusive.-

**RESOLUCIÓN N° 0666/2020:** Rechaza el Reclamo administrativo presentado por la Asociación Mutual de Guardavidas Argentinos Asociados (A.M.G.A.A)

### INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT

**RESOLUCIÓN N° 0024/2020:** Otorga asistencia financiera, en el marco de la operatoria aprobada por Resolución N° 0005/2020 para el desarrollo del distrito D7 de la meseta de la ciudad de Neuquén a las personas que forman parte del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR

**DISPOSICIÓN N° 009/2020:** Concede al Sr. Velez Ruben Dario, la renovación como su otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Clase "D1", conforme los motivos expuesto en los considerandos de la presente.-

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**DISPOSICIÓN N° 158/2020:** Mantiene los cuadros tarifarios para el Servicio Público de Transporte de Personas denominado Taxi y Remisse, en la Ciudad de Neuquén, según lo determinado por Art 1°) y 2°) del Decreto N° 1004/19.-

**DISPOSICIÓN N° 164/2020:** Renueva, la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 086 designada en Parada N°02, a favor del Sr. Romero, Mario Osvaldo, por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5°) de la Ordenanza N° 12546.- Determina que el período citado en el Artículo precedente, expira el 30/10/2020

**DISPOSICIÓN N° 165/2020:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el número de Interno 637, designada en Parada N° 46, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Osorio, Carlos Oscar a Favor de la Sra. Aravena, Patricia Elizabeth, en el marco de las condiciones determinadas en el Art 9°) de la Ordenanzas N° 12546. Determina que el período de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5°) de la Ordenanza N° 12546, la renovación de la Licencia expira el 18/12/2023.-

**DISPOSICIÓN N° 166/2020:** No hace lugar, al reclamo efectuado a través de Nota N° 21/2020, por el Sr. Leandro Sergio Franco , en caracter de apoderado de la Impresa Indalo S.A.

**DISPOSICIÓN N° 167/2020:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el número de Interno 637, designada en Parada N° 46, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Adaro, Pablo Alberto, a Favor de la Sra. Fuentes, Yamila Aylen, en el marco de las condiciones determinadas en el Art 9°) de la Ordenanzas N° 12546. Determina que el período de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5°) de la Ordenanza N° 12546, la renovación de la Licencia expira el 01/09/2023.-

**DISPOSICIÓN N° 168/2020:** Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el número de Interno 492, designada en Parada N° 35, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Idizarri, Pablo Guillermo a Favor de la Sra. Franzone, Lorena Natalia, en el marco de las condiciones determinadas en el Art 9°) de la Ordenanzas N° 12546. Determina que el período de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5°) de la Ordenanza N° 12546, la renovación de la Licencia expira el 30/08/2022.-

**DISPOSICIÓN N° 169/2020:** Modifica la parte pertinente de la Disposición N°75/20 de Fecha 11/02/2020 de la siguiente manera: Renueva la Licencia de Taxis identificada con el número de interno 364 designado en Parada N° 33 a favor del Sr. Vallejo, Eduardo, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5°) de la Ordenanza N° 12546; de acuerdo al considerando expuesto en la presente Disposición.-

**DISPOSICIÓN N° 170/2020:** Renueva, la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 304 designada en Parada N°14, a favor del Sr. Ortiz Castillo, Ricardo Samuel, por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5°) de la Ordenanza N° 12546.- Determina que el período citado en el Artículo precedente, expira el 30/09/2024

**DISPOSICIÓN N° 171/2020:** Modifica la parte pertinente de la Disposición N°75/20 de Fecha 25/06/2020 de la siguiente manera: Renueva la Licencia de Taxis identificada con el número de interno N° 611 designado en Parada N° 21 a favor del Sr. Jara, Jorge Ariel, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido en el Art 5° de la Ordenanza Municipal N° 12546; de acuerdo al considerando expuesto en la presente Disposición.-

**DECRETO N° 0843**

**NEUQUÉN, 17 DIC 2020**

**VISTO:**

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20, la Decisión Administrativa N° 975/20, 1440/20 y 2045/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 412/20, 478/20, 547/20, 608/20, 609/20, 610/20, 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1025/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20 y 1412/20, las Resoluciones provinciales N° 10/20, 32/20, 37/20, 38/20, 41/20, 45/20, 47/20, 48/20, 49/20, 53/20, 57/20, 58/20, 64/20, 65/20, 67/20, 68/20, 69/20, 72/20, 74/20, 78/20, 80/20, 19/20, 20/20, 81/20, 85/20, 87/20, 88/20, 93/20 y 94/20, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, 311/20, 330/20, 350/20, 355/20, 377/20, 391/20, 411/20, 413/20, 436/20, 438/20, 465/20, 467/20, 468/20, 497/20, 499/20, 523/20, 534/20, 539/20, 563/20, 609/20, 623/20, 624/20, 650/20, 657/20, 659/20, 687/20, 729/20, 743/20, 753/20, 754/20, 759/20, 761/20, 794/20, 795/20, 801/20, 802/20 y 843/20 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20, 408/20, 459/20 y N° 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogándolo sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia, atento la

aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual había registrado una disminución en la velocidad de propagación y evitado la saturación del sistema de salud;

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos resultó necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica, que permitiera el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y seleccionados criteriosamente;

Que se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local, y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, establecidos expresamente en la normativa nacional;

Que dicha medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según los mencionados criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales se fueron no sólo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 520/20, estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y en las condiciones que en la misma también se establecieron, atento no poseer, en ese momento, circulación comunitaria del virus;

Que mediante Decreto provincial N° 610/20, se adhirió a la norma nacional citada, estableciendo el mencionado distanciamiento para todo el territorio provincial y a través del Decreto municipal N° 311/20 se adhirió, a su vez, a las previsiones del referido decreto provincial, prorrogando hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que con posterioridad el gobierno nacional emitió el Decreto N° 576/20, que restableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y determinó las excepciones al cumplimiento del mismo, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se adhirió a lo allí dispuesto hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, facultando al Ministro Jefe de Gabinete a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, a aprobar protocolos de funcionamiento de actividades o servicios y a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que asimismo estableció el horario para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse, exclusivamente entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, de acuerdo a la terminación de sus DNI, imponiendo a los comercios habilitados a exigir a sus clientes su exhibición;

Que por su parte limitó el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas, a los días viernes y sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI, autorizó la realización de breves salidas recreativas, de acuerdo también a la terminación de sus DNI y en horarios determinados por su perfil etario, y dispuso que los días Domingo no podrá existir circulación de personas, salvo aquellos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 13° del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que también habilitó la atención al público para todos los locales comerciales, entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados y estableció excepciones de lunes a sábados para los locales gastronómicos con la modalidad de entrega a domicilio, hasta las 23:00 horas y con la modalidad para llevar, hasta las 20:00 horas, habiendo dispuesto el cierre de todos los locales comerciales los domingos, destinados a la desinfección integral del local y a su abastecimiento;

Que finalmente autorizó las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, sujetas a los protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que atento que se invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal adhirió al Decreto provincial N° 689/20, mediante Decreto municipal N° 377/20;

Que el gobierno provincial decidió profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante, las medidas de control epidemiológico, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, como así también, la adopción de medidas de control apropiadas orientadas a limitar temporalmente los flujos de circulación de personas y vehículos;

Que consecuentemente a través de la Resolución N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete

provincial dispuso reducir, a partir del día lunes 22 de junio de 2020, el horario de circulación de personas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, mientras que los domingos únicamente autorizó la circulación peatonal, exceptuando aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que en el mismo sentido estableció como único horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, en tanto que los domingos dispuso que deberían permanecer cerrados para desinfección del local y su abastecimiento;

Que respecto de los locales gastronómicos, bares y restaurantes de la ciudad, que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, los autorizó a tomar pedidos y realizar entregas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado;

Que finalmente en relación a las actividades físicas se decidió limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes y a colaborar en el monitoreo, control y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la misma, el Intendente de la ciudad de Neuquén emitió el Decreto N° 350/20 a efectos de adherir a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que atento la importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 confirmados en la ciudad de Neuquén, que devino en la transmisión comunitaria del virus y resultando imprescindible extremar las medidas de prevención y los cuidados, el gobierno municipal emitió el Decreto N° 355/20;

Que mediante el mismo, atento que el transporte público de pasajeros es considerado uno de los principales focos de contagio y de movilidad del virus, se estableció que a partir del día jueves 25 de junio de 2020, el transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, sólo podrá ser utilizado por los trabajadores esenciales comprendidos en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que también dispuso que las grandes superficies, tales como supermercados, hipermercados y mayoristas, restrinjan el uso de sus espacios cerrados hasta un máximo del 30% de su capacidad autorizada y garanticen un ingreso escalonado y controlado no sólo de sus clientes, sino también de sus trabajadores, a lo largo de la jornada laboral;

Que asimismo, fundado también en el crecimiento de la curva de contagios y en la necesidad de proteger a la población más vulnerable, el gobierno municipal determinó un horario preferente para la atención de personas mayores de 60

años y grupos de riesgo, desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, para todos los comercios de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente conforme las atribuciones conferidas por el Decreto provincial N° 689/20, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 37/20, mediante la cual amplió, a partir del 6 de Julio de 2020, hasta las 20:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de farmacias, de Lunes a Sábado y dispuso que después de ese horario y los domingos, sólo podía permanecer abiertos los establecimientos de turno, de acuerdo a lo establecido por la normativa sanitaria provincial vigente;

Que asimismo amplió, hasta las 19:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de lunes a sábado y estableció que las estaciones de servicio podrán realizar expendio de combustibles durante las 24 horas, de lunes a domingo;

Que en virtud del bajo impacto registrado en la circulación en la vía pública, el gobierno provincial consideró viable propiciar nuevos ajustes que permitieran ampliar limitadamente la franja horaria de atención comercial del resto de los establecimientos comerciales autorizados a funcionar en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, emitiendo en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, la Resolución ministerial N° 38/20;

Que mediante la misma, el Ministro Jefe de Gabinete amplió, a partir del 09 de julio del corriente año, hasta las 19:00 horas, de Lunes a Sábado, en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 689/20, y que no hubieran sido contemplados en la Resolución N° 37/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que el gobierno municipal adhirió a lo dispuesto en las citadas resoluciones ministeriales mediante los Decretos municipales N° 391/20 y 411/20, respectivamente, para su aplicación en la ciudad de Neuquén;

Que con posterioridad, el gobierno provincial consideró que las limitaciones a la circulación impuestas y el horario de apertura de comercios establecidos en el Decreto N° 689/20, permitieron generar una sensible disminución de las personas en tránsito por la vía pública, lo cual ha contribuido a reducir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19), como así también que los operativos territoriales de detección temprana de casos en barrios, lograron aumentar el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de esos resultados, mediante Resolución N° 41/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete provincial, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, autorizó provisoriamente, a partir del día martes 14 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, las actividades y

servicios, relativos a gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichí y otros similares, sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de lunes a sábados, de 08:00 a 19:00 horas;

Que también habilitó en forma provisoria y en los mismos días y horarios, los natatorios, con reserva de turno de uso previo, con un máximo de dos nadadores por andarivel y sin uso de vestuarios; los talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas, y los talleres de danzas, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas;

Que en la misma norma autorizó provisoriamente la reapertura de bibliotecas populares, con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a los fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo, de lunes a sábados de 08:00 a 19:00 horas;

Que asimismo estableció que todas esas actividades y servicios deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para las mismas actividades por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por el Decreto Provincial N° 609/20 y normas derivadas, determinando que las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 689/20, y disponiendo que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en el mencionado decreto provincial, y remitiendo a la aplicación de las sanciones por incumplimiento, allí previstas;

Que el gobierno provincial destacó que el conjunto de actividades y servicios autorizados por la norma, representan una baja densidad comercial dentro del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, donde existe apenas un (1) gimnasio, natatorio o local de servicios afines por km<sup>2</sup> y que la caída de demanda generada por la propia pandemia ha propiciado que los sectores comerciales antes mencionados funcionen, en las únicas dos semanas que pudieron abrir sus puertas entre el 8 de Junio y el 01 de julio, con menos de un cuarto de la actividad que registraban a principios de Marzo de 2020, lo que ha generado un importante impacto negativo en los ingresos económicos de los mismos y la potencial afectación a una considerable cantidad de puestos de trabajo; situación que no alcanza a ser paliada por los instrumentos fiscales y crediticios de emergencia hoy en vigencia tanto a nivel provincial como nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la citada resolución mediante Decreto municipal N° 413/20;

Que la medida el aislamiento social adoptada por el gobierno nacional en el marco de la pandemia, ha generado que muchas actividades comerciales sufrieran

importantes mermas en sus ingresos económicos y eventualmente la afectación de una considerable cantidad de puestos de trabajo, no habiendo resultando suficiente paliar tales circunstancias, únicamente con instrumentos fiscales y crediticios de emergencia;

Que esta situación se ha visto agravada en el caso de los centros comerciales, que han debido permanecer cerrados desde el 20 de Marzo de 2020;

Que el gobierno provincial solicitó al gobierno nacional que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en el artículo 19° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, para las actividades de shoppings centers, en el ámbito del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, habiendo acompañado los protocolos sanitarios pertinentes, la conformidad expresa de la autoridad sanitaria provincial y los últimos informes epidemiológicos disponibles;

Que el Ministro Jefe de Gabinete, mediante Resolución N° 45/20, a partir de las facultades conferidas oportunamente, otorgó una autorización provisoria para la apertura al público de los locales de los centros comerciales o shoppings Centers –sin cines, patios de comida o locales de entretenimientos-, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, a partir del 17 de julio de 2020, aprobando los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo correspondientes en tal sentido, con factor de ocupación restringido, con funcionamiento acotado al horario de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén y con la modalidad de atención de acuerdo a la terminación de Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme Decreto provincial N° 689/20 y Decreto municipal N° 377/20;

Que mediante Decreto municipal N° 436/20 el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución N° 45/20, regulando las cuestiones correspondientes para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y las condiciones de aplicación;

Que por su parte el gobierno provincial, mediante Decreto N° 766/20, adhirió a dicha norma nacional;

Que asimismo prorrogó desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20, al cual el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 377/20, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas y para establecer requisitos adicionales para su realización, entre otras;

Que el gobierno municipal adhirió a la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y a las condiciones de aplicación dispuestas por los mencionados Decretos nacional N° 605/20 y provincial N° 766/20, para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, mediante Decreto municipal N° 438/20; prorrogó los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también prorrogó, los efectos y alcances de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto municipal N° 377/20, como así también de los Decretos municipales N° 391/20, 411/20, 413/20, 436/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que a continuación, el gobierno provincial, mediante Resolución ministerial N° 47/20, autorizó para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, salidas recreativas los días Domingo en las modalidades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 547/20, amplió los días para el ejercicio de las actividades físicas autorizadas en Decretos N° 608/20 y N° 689/20, en espacios y ambientes habilitados, y habilitó la apertura limitada de iglesias y templos de los distintos cultos autorizados en la Provincia, para reuniones y celebraciones religiosas de hasta 10 personas, los días Viernes y Sábados; entre las 8:00 y las 20:00 horas, de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento aprobados, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 766/20;

Que mediante Decreto municipal N°465/20 el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 47/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente, el mencionado Ministro, emitió la Resolución N° 48/20, a través de la cual se aprobaron los protocolos sanitarios básicos de las actividades comerciales relativos a las ferias municipales habilitadas, aplicables al ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo autorizó a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito del mencionado aglomerado, la apertura al público de las ferias municipales habilitadas, con factor de ocupación restringido a una persona cada 16 m<sup>2</sup> de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, accesos y egresos, entre otros) en simultáneo, con funcionamiento acotado al horario y a las modalidades de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 prorrogado y normas derivadas, y con la obligación de observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5° del Decreto nacional N° 605/20 y normas derivadas;

Que también estableció que las ferias están comprendidas dentro de la categoría de actividades esenciales y las personas que allí trabajan, exceptuadas en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 689/20 prorrogado y normas derivadas, como así también previó que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario

exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en la normativa provincial y que están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6º de dicha norma provincial;

Que el gobierno municipal, mediante Decreto N° 467/20, adhirió a la Resolución ministerial N° 48/20 y aprobó los protocolos sanitarios básicos que resultarán de aplicación a las actividades comerciales de las ferias municipales habilitadas para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que simultáneamente, manifestando el bajo riesgo en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas representado por las actividades y servicios mencionados, en el contexto social, económico, urbano y territorial del aglomerado urbano de la Ciudad del Neuquén, poblado por menos de quinientos mil (500.000) habitantes, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos derivados de un cierre prolongado de dichos establecimientos gastronómicos y hoteleros, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó, a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, la apertura al público de establecimientos gastronómicos y restaurantes, estableciendo que podrán recibir comensales dentro del salón de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábados, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas;

Que asimismo la norma determinó que el acceso de comensales individuales al salón será de acuerdo a la terminación par/impar del Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 689/20 y normas derivadas y que en el caso de grupos familiares, se tomará como referencia el documento correspondiente al padre, madre o adulto mayor responsables del grupo;

Que también estipuló que los establecimientos podrán continuar realizando entregas de productos en las modalidades “con retiro en puerta” y “delivery” hasta las 20:00 y las 23:00 horas respectivamente, de lunes a sábados, según lo dispuesto en el Decreto N° 609/20 y normas derivadas, y que deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por el Decreto provincial N° 609/20 y el Decreto municipal N° 309/20 y normas derivadas;

Que también autorizó, a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la apertura al público de establecimientos prestadores de servicios de alojamiento, habilitados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén; únicamente para brindar servicios al personal afectado a las actividades y servicios declarados como esenciales y/o exceptuados por la normativa nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, estableciendo que estos establecimientos deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos elaborados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, aprobados por la autoridad sanitaria provincial y que forman parte de la presente norma como Anexo IF 2020-148240-NEU-LEGAL#MJG.

Que la norma previó además que los establecimientos autorizados a realizar su apertura al público en los artículos 1º y 2º de la misma, y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para provisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto N° 689/20 y normas derivadas;

Que mediante Decreto Municipal N°468/20 el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas de la referida Resolución N° 49/20;

Que en virtud del estado de la pandemia y las capacidades del sistema de salud, el gobierno provincial, mediante Resolución N° 53/20, decidió ampliar hasta las 20:00 horas, a partir del día 03 de agosto del corriente año, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén el horario de atención al público de los locales comerciales y servicios autorizados a funcionar en el marco de los dispuesto por el Decreto N° 689/20 y normas derivadas, autorizando asimismo a los locales gastronómicos a atender al público dentro de sus establecimientos, junto con la modalidad de retiro en puerta y delivery, de 8:00 a 22:00 horas, sujetos a los protocolos aprobados oportunamente;

Que también amplió, en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, los días y horarios para la práctica de las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 608/20 y normas derivadas, a los días lunes a sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas;

Que además autorizó en todo el territorio provincial, pero dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las realicen, la práctica de tenis y paddle en modalidad dobles, deportes de combate en modalidad individual, personal training, escalada deportiva, aeromodelismo, yachting y fútbol sólo en las localidades sin transmisión comunitaria del virus, en modalidad sectorizada, sin contacto, con hasta 10 personas y sin uso de vestuarios;

Que las actividades deportivas autorizadas para el aglomerado de la ciudad de Neuquén, se podrán practicar de acuerdo a la terminación del DNI, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas;

Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución provincial N° 53/20, mediante el Decreto municipal N° 497/20, facultando en el mismo a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, los protocolos para el ejercicio de las actividades deportivas y sus modalidades, que fueran autorizadas por el artículo 5º del mencionado Decreto municipal, habiéndose excluido el yachting por no ser una disciplina que se practique dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, como así también el fútbol, por no encontrarse la ciudad de Neuquén, dentro de las localidades autorizadas a practicarlo;

Que por medio del Decreto N° 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional determinó una vez más, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones allí establecidas;

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Poder Ejecutivo provincial, emitió el Decreto N° 843/20, mediante el cual adhirió al mencionado Decreto nacional N° 641/20, prorrogó desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y N° 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N° 554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo prorrogó desde la misma fecha y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 8°, 9° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó en el Ministro Jefe de Gabinete provincial las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19), de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, y de aprobar los protocolos específicos establecidos en el artículo 7°; todos ellos del Decreto N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante Decreto N° 499/20, el gobierno municipal adhirió al mencionado decreto provincial, prorrogando desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también, los efectos y alcances de los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que a través del Decreto N° 677/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones allí establecidas;

Que consecuentemente, el día 16 de Agosto de 2020, el Poder Ejecutivo provincial, emitió el Decreto N° 895/20, mediante el cual adhirió al mencionado Decreto nacional N° 677/20, y prorrogó desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y N° 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N° 554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo prorrogó desde la misma fecha y también hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5º, 6º, 8º, 9º y 11º del Decreto Provincial N° 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó en el Ministro Jefe de Gabinete provincial las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19), de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, y de aprobar los protocolos específicos establecidos en el artículo 7º; todos ellos del Decreto N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el gobierno municipal adhirió al citado Decreto provincial N° 895/20 mediante Decreto N° 523/20, prorrogando desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también los efectos y alcances de los artículos 3º, 6º, 7º y 9º del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que atento el estado de la pandemia, el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de las atribuciones conferidas oportunamente, emitió la Resolución N° 57/20, mediante la cual se amplió, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de las salidas recreativas los domingos de acuerdo a las modalidades previstas en el artículo 3º de la Resolución N° 47/20;

Que asimismo autorizó la práctica deportiva de fútbol en modalidad de cancha sectorizada o para entrenamiento funcional sin pelota y sin contacto, en el horario de 13:00 a 20:00 horas de lunes a sábados y en el ámbito de todo el territorio provincial, habilitó la práctica del deporte motor en circuitos habilitados, de lunes a sábados;

Que no obstante que los deportes de motor son el conjunto de disciplinas deportivas practicadas con vehículos motorizados, la actividad deporte motor autorizada por la resolución provincial, se limitó a aquella que se practica en circuitos habilitados, y no existiendo dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, circuito automovilístico alguno, no correspondía autorizar dicha actividad deportiva a nivel municipal, debiendo destacar que las disciplinas deportivas relativas a motocross y enduro en circuitos habilitados, se encuentran actualmente autorizadas a través de los Decretos municipales N° 304/20 y N° 330/20, y sus protocolos aprobados mediante Resolución N° 313/20 emitida oportunamente por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física;

Que las salidas recreativas y actividades deportivas, se autorizaron de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento ya aprobados, que fueran evaluados oportunamente por el Ministerio de Salud de la

Provincia del Neuquén, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto por Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas, como así también con la obligación de observar las normas y reglas de conducta generales establecidas en los artículos 5º y 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la Resolución provincial mencionada, mediante Decreto municipal N° 534/20, con excepción de la actividad deporte motor, por los fundamentos expuestos precedentemente, y facultó al Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, el protocolo para el ejercicio de la actividad deportiva fútbol, con las modalidades habilitadas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, quien emitió la resolución respectiva en tal sentido;

Que el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, a través de la Resolución N° 58/20 aprobó los protocolos sanitarios para habilitar las actividades culturales de autocine y de artistas callejeros o en espacios públicos al aire libre sin aglomeración de público, para que puedan desarrollarlas con los cuidados y medidas preventivas adecuadas;

Que dichos protocolos, fueron revisados y validados por el Ministerio de Salud Provincial, atento que prevén el aforo máximo permitido de personas como observadores o transeúntes como público simultáneo en el evento de vía pública, siempre respetando el distanciamiento social como condición de desarrollo de la actividad, y el uso obligatorio del tapabocas, tanto para los artistas y organizadores, como para el público;

Que el protocolo para la actividad de artistas callejeros, establece también requisitos especiales para la presentación de espectáculos y animaciones en bares y restaurantes;

Que cabe advertir que de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza municipal N° 10.676, las actividades gastronómicas comerciales con presentación de espectáculos y animaciones están habilitadas únicamente respecto de los comercios habilitados como pubs, mediante Decreto municipal N° 539/20, que adhirió a la referida resolución ministerial, se limitaron las actividades culturales a dicho tipo de comercio;

Que además se establecieron los días y las franjas horarias específicos para las actividades artísticas y culturales de autocine y de artistas callejeros en espacios públicos y animaciones en comercios habilitados como pubs, como así también se instruyó a la Subsecretaría de Cultura a habilitar un registro para la inscripción de artistas callejeros/as, que será aplicado dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 714/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que el gobierno provincial adhirió al mismo mediante Decreto N° 999/20, desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, prorrogando los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y N° 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N° 554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que a su vez prorrogó para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, y 11 del Decreto Provincial N° 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó facultades en el Ministro Jefe de Gabinete;

Que finalmente dispuso sanciones pecuniarias para aquellas personas que incumplan con las normas provinciales que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria para reglamentar la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, ello independientemente de las responsabilidades penales que correspondan, habiendo establecido que la aplicación y graduación de las referidas multas corresponde al Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que mediante Decreto municipal N° 563/20, el gobierno municipal adhirió, a partir del día 31 de Agosto de 2020, a las provisiones normativas dispuestas en el mencionado Decreto provincial N° 999/20, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 714/20;

Que asimismo prorrogó desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también de los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que atento que la actual coyuntura requiere mayores medidas tendientes a evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), y desincentivar los comportamientos que resulten violatorios de las normativas sanitarias dispuestas a tal efecto, mediante Resolución provincial conjunta N° 010/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se autorizó a la Policía de la Provincia del Neuquén al secuestro de los vehículos de quienes incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y por los gobiernos locales en cada jurisdicción;

Que por dicha norma, el gobierno provincial además determinó sanciones pecuniarias a los conductores que incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas

actividades, cuyo monto inicial asciende a pesos quince mil (\$15.000.-), incrementándose en pesos diez mil (\$10.000), hasta alcanzar el monto máximo fijado en el artículo 5° del Decreto N° 999/20 por reincidencia;

Que en el contexto reseñado, el gobierno provincial consideró necesario también autorizar a la Policía a retener la licencia habilitante para conducir cuando la normativa vigente hubiere impuesto la prohibición o restricción de circulación, a aquellas personas que no obtuvieron un permiso a tal efecto, a fin de brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

Que el mencionado gobierno provincial ha expresado que el accionar de las fuerzas de seguridad, en cumplimiento de sus tareas de fiscalización de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, arroja que gran parte de las infracciones se producen por conductores de vehículos, implicando el correspondiente secuestro de los mismos;

Que el Decreto N° 1025/20 modificó, a partir de las 00:00 horas del día 10 de septiembre de 2020, el monto de la sanción pecuniaria establecida por Decreto N° 478/20 para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, elevándolo a la suma de pesos veinte mil (\$20.000), y estableció que la aplicación de la referida sanción corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria;

Que no obstante todas las medidas adoptadas, y a raíz de la considerable circulación vehicular constatada, el Poder Ejecutivo provincial entiende prioritario y urgente reforzar las mismas, como así también los mecanismos de control que tiendan a limitar la circulación de las personas que no se encuentren vinculadas a aquellas actividades esenciales y/o exceptuadas de la prohibición de circular, fijando horarios de circulación vehicular temporalmente más restrictivos;

Que en tal sentido emitió la Resolución N° 64/20 que prohibió, en aquellas localidades que registraban transmisión comunitaria de COVID-19 dentro de sus ejidos municipales, la circulación vehicular en la vía pública, diariamente desde las 18:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, habiéndose modificado su vigencia mediante Resolución N° 65/20, estableciendo esta última que las medidas adoptadas regían desde el día 14 hasta el día 19 de septiembre de 2020 inclusive, exceptuando únicamente aquellos vehículos afectados a actividades esenciales;

Que el gobierno municipal adhirió a ambas resoluciones provinciales mediante Decreto N° 609/20, habiendo establecido además el cierre del Parque de la Costa y del Parque Norte, durante el mismo lapso y horario y habiendo vedado durante los días y horarios mencionados, la práctica de actividades deportivas o recreativas en los mismos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 754/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la

medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que mediante Decreto provincial N° 1082/20, el gobierno provincial adhirió al mencionado Decreto nacional y desde el día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20 y N° 547/20, N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20, N° 542/20, N° 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, N° 523/20, N° 546/20, N° 554/20, N° 555/20, N° 608/20, N° 609/20, y N° 610/20, como así para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, y 11 del Decreto Provincial N° 689/20;

Que atento que el citado Decreto provincial N° 1082/20 invitó a los Municipios a adoptar medidas similares, el gobierno municipal adhirió a las disposiciones del mismo mediante Decreto N° 623/20, como así también prorrogó los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, de los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que el decreto municipal referido también dispuso restringir el ingreso vehicular al Parque de la Costa y al Parque Norte, autorizando ingresar a los mismos únicamente en forma peatonal;

Que asimismo, en el marco del fortalecimiento del uso responsable del espacio público, y a los fines de afianzar la concientización, el cuidado y la prevención tendiente a mitigar la pandemia del coronavirus dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en la misma norma, se recomendó a las personas que concurran a los mencionados espacios públicos, que no se congreguen en grupos mayores a diez (10) personas, que mantengan entre ellas una distancia social mínima de dos (2) metros, que no compartan mate ni bebidas y que utilicen correctamente los respectivos tapabocas o barbijos;

Que cabe advertir el perentorio vencimiento del plazo establecido por la Ordenanza N° 14018, que en su artículo 1°, que adhirió a la Ley provincial 3230, la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción;

Que el mismo artículo de la mencionada norma legislativa municipal, facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, previa prórroga dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el gobierno provincial, en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento y del acatamiento de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19), y la situación producida por la pandemia y sus eventuales derivaciones, consideró necesario

prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén dispuesta por la Ley 3230, por el plazo de ciento ochenta (180) días más;

Que en tal sentido, mediante Decreto provincial N° 1081/20, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la citada Ley 3230, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la misma en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que las múltiples medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, se han emitido con el fin primordial de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, resultando necesario seguir avanzando en tal sentido con medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que por ello y tomando en cuenta tanto las variables sanitarias, a partir del aumento de la contagiosidad y sus características generales, la curva en ascenso diaria de la circulación viral en todo el aglomerado del que forma parte la ciudad de Neuquén y el aumento de ocupación de camas críticas, el gobierno municipal consideró indispensable encontrar alternativas válidas y puntuales tendientes a disminuir la circulación de las personas en la vía pública;

Que en ese marco, el Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines de evitar la concurrencia de personas a las distintas delegaciones municipales, dispuso la atención virtual de los vecinos en forma exclusiva hasta el día lunes 12 de Octubre inclusive, y estableció asueto administrativo para el personal de la Administración Pública municipal, dependencias descentralizadas y Tribunales de Faltas, el día viernes 09 de Octubre de 2020, con excepción del personal indispensable para la atención de los servicios de urgencia y de las áreas de fiscalización, mediante Decreto municipal N° 650/20;

Que atento ello, los agentes municipales, desde el viernes 09 hasta el lunes 12 de Octubre inclusive, se reubicarán en la vía pública desempeñando tareas de prevención, a los fines de fortalecer el uso responsable del espacio público, de afianzar la concientización, el cuidado y la prevención tendiente a mitigar la pandemia del coronavirus dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, supervisando las recomendaciones sanitarias establecidas, por parte de las personas que transiten en la misma, que se traducen en no congregarse en grupos mayores a diez (10) personas, mantener entre ellas una distancia social mínima de dos (2) metros, no compartir mate ni bebidas y utilizar correctamente los respectivos tapabocas o barbijos;

Que en virtud de la considerable circulación vehicular constatada particularmente en aquellas localidades de la Provincia del Neuquén que actualmente registran transmisión comunitaria de COVID-19, el gobierno provincial también entendió prioritario y urgente reforzar las medidas y mecanismos de control que tiendan a limitar la circulación de las personas que no se encuentren vinculadas a aquellas actividades esenciales exceptuadas de la prohibición de circular, fijando restricciones temporales de la circulación vehicular a motor, de manera de contribuir a morigerar el elevado ritmo de circulación viral y de tiempo prospectivo de duplicación de casos que actualmente registran esas localidades y propiciar la permanencia de las personas en sus hogares y en torno a sus grupos convivientes;

Que en tal sentido el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, emitió la Resolución N° 67/20, mediante la cual prohibió la circulación vehicular a motor en las vías públicas de aquellas localidades que registren transmisión comunitaria de COVID-19 dentro de sus ejidos municipales, desde las 00:00 horas del día Viernes 9 de Octubre hasta el día Lunes 12 de Octubre de 2020 inclusive, autorizando únicamente a circular en ese período de tiempo, a aquellos vehículos a motor afectados a las actividades esenciales, o afectados al traslado de personas que acrediten poseer turnos para atención médica programada, o por razones de urgencia médica, habiendo establecido además para quienes incumplan, la imposición de multas y sanciones previstas oportunamente;

Que asimismo dispuso que los días domingo 11 y lunes 12 de Octubre de 2020, todos los locales comerciales en las localidades que registren transmisión comunitaria de COVID-19 dentro de sus ejidos municipales, deberán permanecer cerrados, pudiéndose únicamente realizar tareas de desinfección integral y de abastecimiento de los mismos, con excepción de los locales farmacéuticos y las estaciones de expendio de combustibles para el abastecimiento de vehículos a motor afectados a actividades esenciales;

Que atento que la mencionada resolución provincial invitó a los Municipios a adoptar medidas similares y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos, el gobierno municipal adhirió a la misma mediante Decreto municipal N° 657/20;

Que en virtud de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante tanto en el territorio nacional como provincial, deviene inevitable continuar adoptando medidas tendientes a mitigar y evitar la propagación del mismo;

Que el gobierno nacional, a través del Decreto N° 792/20, desde el día 12 hasta el día 25 de Octubre de 2020, mantuvo para algunos departamentos de la provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en tanto que restableció para los aglomerados urbanos de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala en la Provincia del Neuquén, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones allí establecidas;

Que consecuentemente el gobierno provincial adhirió al mismo, mediante Decreto N° 1186/20, habiendo entendido como prioritario y urgente reforzar y extender temporalmente las medidas y mecanismos de control fijadas en la Resolución N° 67/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, que en el aglomerado urbano de Neuquén, tienden a limitar la circulación de las personas que no se encuentren vinculadas a aquellas actividades esenciales exceptuadas de la prohibición de circular, autorizando la circulación de quienes acrediten poseer turnos para atención médica programada o por razones de urgencia médica, habiendo fijado además restricciones a la circulación vehicular a motor, a la realización de reuniones sociales, a la práctica de actividades deportivas, entre otras, de manera de contribuir a morigerar el elevado ritmo de circulación viral y de tiempo prospectivo de duplicación de casos que continúan registrando esas ciudades;

Que en virtud de ello, el Ministerio Jefatura de Gabinete de la provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 68/20, mediante la cual además de exceptuar las actividades esenciales establecidas en el artículo 11° del Decreto nacional N° 792/20 en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto, habilitó otras actividades y servicios que consideró prioritarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema socioeconómico de éstas ciudades y del entramado sectorial provincial, sujeto a restricciones de uso de transporte público y de vehículos particulares a motor para el personal afectado a las mismas, en su tránsito desde el hogar y hacia el lugar de trabajo, y viceversa;

Que en tal sentido, sin uso de transporte público ni de vehículos a motor particulares para el personal afectado a las mismas, en su tránsito desde el hogar y hacia el lugar de trabajo, y viceversa y sujeto a los protocolos oportunamente aprobados, autorizó las obras privadas, de infraestructura energética, venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, profesiones liberales, actividad notarial, servicio doméstico en casas particulares, actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera, curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola, venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas no esenciales, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes, y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, estableciendo que en ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público, bares y restaurantes podrán funcionar únicamente mediante las modalidades de retiro en puerta (“take away”) y entrega a domicilio (“delivery”), talleres mecánicos, para atención exclusivamente de vehículos afectados a actividades esenciales, venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público, fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para vehículos afectados a actividades esenciales, agencias de viaje, actividades orientadas al sostenimiento de la exploración, extracción de petróleo y gas incluidas en el Anexo Único de la Resolución de Firma Conjunta N° 24/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 59/20 del Ministro Jefe de Gabinete, inmobiliarias, actividades aseguradoras;

Que asimismo acotó la circulación en la vía pública a la realización de salidas peatonales únicamente recreativas o con fines de abastecimiento de bienes y servicios de carácter esencial en su entorno barrial más cercano, estableciendo para ello días y horarios, como así también la modalidad de circulación por DNI, a fin de reducir al mínimo el tránsito y la circulación urbana de personas entre distintos barrios de estas ciudades;

Que el gobierno municipal adhirió a las dos normas provinciales referenciadas mediante Decreto municipal N° 659/20;

Que a continuación, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 814/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto para los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y en tanto para estas ciudades dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que en virtud de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante tanto en el territorio nacional como provincial, el gobierno provincial consideró necesario adherir al mencionado Decreto nacional, como así también adoptar medidas concretas tendientes a mitigar y evitar la propagación del virus;

Que mediante Decreto Provincial N° 1240/20 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a las disposiciones aludidas;

Que el Ministro Jefe de Gabinete conforme las facultades otorgadas en el mismo acto administrativo, emitió la Resolución N° 69/20, a través de la cual prohibió a partir del día Lunes 26 de Octubre de 2020 y hasta el Domingo 8 de Noviembre de 2020 inclusive, la circulación en las vías públicas de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, diariamente entre las 20:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente, permitiendo circular en dicha franja horaria únicamente a aquellas personas afectadas a las actividades esenciales definidas en el artículo 11° del Decreto nacional mencionado, que deberán transitar portando el correspondiente certificado de circulación, a quienes acrediten razones de urgencia médica, o que deban circular para la adquisición de medicamentos, como así también a aquellas que posean reserva en establecimientos gastronómicos habilitados y quienes deban abordar un vuelo, o desciendan de uno en el Aeropuerto Internacional del Neuquén –con la tarjeta de embarque y el certificado de circulación correspondientes;

Que asimismo mantuvo la restricción que establecía que el transporte público urbano sólo podrá ser utilizado por las personas afectadas a actividades esenciales;

Que además determinó multas y sanciones para quienes incumplan la prohibición de circular en la franja horaria establecida;

Que también dispuso que a partir del día 26 de Octubre de 2020 y hasta el 8 de Noviembre de 2020 inclusive, las personas que residan en el ámbito de los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala podrán circular entre las 7:00 y las 20:00 horas por las vías públicas de esas localidades para proveerse de bienes y servicios, realizar actividades recreativas o practicar las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 608/20 y normas derivadas, de acuerdo a la modalidad de circulación por DNI, habiendo prohibido para los días Domingo 1 y 8 de Noviembre de 2020, la circulación vehicular a motor, con excepción de quienes se encuentren afectados a actividades esenciales, autorizando sólo salidas recreativas peatonales o en vehículos no motorizados, sin importar la modalidad de terminación de DNI de las personas que las realizan;

Que asimismo determinó que las personas no podrán permanecer o aparcarse en aquellos espacios públicos, plazas y paseos que decidan habilitar los municipios para su uso como senderos para caminatas y de tránsito recreativo o deportivo, habiendo suspendido la realización de reuniones sociales en el ámbito de los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala, autorizando únicamente a las realizadas dentro de los grupos de personas convivientes en una misma residencia;

Que finalmente dispuso que los días Domingo 1 y 8 de Noviembre de 2020 no podrá haber apertura de locales comerciales de ningún tipo, excepto farmacias y estaciones de expendio de combustibles, en este caso, para la atención de vehículos afectados a la realización de actividades esenciales y que los locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados podrán atender clientes en sus salones hasta las 22:30 horas, de Lunes a Sábados, preferentemente en espacios al aire libre y también mediante las modalidades de “retiro en puerta” y “delivery”, en tanto que los propietarios y empleados, y aquellos clientes que se encontraran en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, podrán retirarse de los mismos hasta las 23:00 horas;

Que atento que las dos normas provinciales citadas invitaron a los municipios a emitir normas de similares características, el gobierno municipal adhirió a sus previsiones normativas relativas al aglomerado al que pertenece esta ciudad capital, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, mediante Decreto municipal N° 687/20;

Que una vez más, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 875/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto para los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y en tanto para estas ciudades dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que mediante Decreto provincial N° 1293/20 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al aludido decreto nacional, y conforme facultades allí conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial emitió la Resolución N° 72/20, mediante la cual se

extendieron temporalmente algunas de las medidas y mecanismos de control fijadas en la Resolución provincial N° 69/20, con limitaciones a la circulación de las personas, fijando restricciones al tránsito vehicular a motor en determinadas franjas horarias y días de la semana, y a la realización de reuniones sociales, entre otras, de manera de contribuir a morigerar el elevado ritmo de circulación viral y de tiempo prospectivo de duplicación de casos que continúan registrando algunos conglomerados, entre los que se encuentra la ciudad de Neuquén;

Que se consideró que con estas restricciones se propicia la permanencia de las personas en sus hogares y en torno a sus grupos convivientes, en su entorno barrial más cercano, a fin de reducir al mínimo el tránsito y la circulación urbana de personas entre distintos barrios de estas ciudades; evitando así generar mayores dispersiones en la cadena de contagios de COVID-19;

Que el gobierno municipal adhirió a ambas normas provinciales, mediante Decreto municipal N° 729/20;

Que atento que numerosos líderes religiosos han expresado la necesidad de avanzar en el retorno progresivo de la actividad religiosa presencial en las congregaciones que representan, y considerado perentorio brindar atención espiritual y contención social en los templos de cara a los desafíos y ansiedades que está enfrentando la población en esta etapa de la pandemia de COVID-19, el gobierno provincial emitió la Resolución N° 74/20, mediante la cual autorizó la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, con factor de ocupación de hasta un treinta por ciento (30%) de la capacidad autorizada de los mismos, y hasta un máximo de cuarenta (40) personas en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico que aprobó en tal sentido;

Que teniendo en cuenta los resultados alentadores de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las autoridades municipales, que han permitido amesetar la curva de contagios diarios en las principales ciudades afectadas por transmisión comunitaria de COVID-19; el Ministerio Jefatura de Gabinete, emitió la Resolución N° 78/20, a través de la cual autorizó la circulación en la vía pública de vehículos a motor, los días Domingo en el horario de 8:00 a 14:30 horas, sin las restricciones de circulación vinculadas a la terminación del D.N.I;

Que asimismo habilitó la apertura al público de locales comerciales gastronómicos, tales como bares, restaurantes y confiterías, como así también de los comercios minoristas de proximidad vinculados a la industria alimenticia, tales como mercados, verdulerías, rotiserías, vinerías, heladerías y panaderías habilitados, los días Domingo en el horario de 8:00 a 14:30 horas;

Que también dejó sin efecto las restricciones de circulación vinculadas a la terminación del D.N.I. dispuestas por Resoluciones provinciales N° 69/20 y N° 72/20 para el abastecimiento de bienes y servicios en comercios minoristas de todos los rubros, permaneciendo vigente dicha restricción únicamente para los comercios cuyos

locales de venta tengan grandes superficies, tales como hipermercados, supermercados y mayoristas;

Que finalmente amplió a los días Domingo, la autorización para circular por la vía pública de la ciudad de Neuquén y realizar las actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y espacios de culto autorizadas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, en el horario de 8:00 a 14:30 horas;

Que atento que ambas normas provinciales invitaron a los municipios adoptar medidas similares al mismo, el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas allí dispuestas, mediante Decreto municipal N° 743/20;

Que con posterioridad y por idénticas razones, el gobierno provincial emitió la Resolución N° 80/20, y amplió nuevamente la franja horaria diaria de circulación restringida en las vías públicas de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, autorizando la circulación entre las 21:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente, como así también modificó en el mismo sentido, la franja horaria de apertura comercial en las mismas ciudades;

Que también autorizó provisoriamente en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la apertura de clubes y entidades deportivas para la realización de entrenamiento funcional al aire libre, de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos aprobados en la misma norma, mediante la modalidad de la organización de turnos y modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió a la referida Resolución N° 80/20 emitida por el Jefe de Gabinete provincial, a través del Decreto municipal N° 753/20;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a partir de un trabajo conjunto con las entidades públicas y privadas que forman parte del Consejo Provincial de Turismo, elaboró y aprobó distintos Protocolos de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención por Emergencia Sanitaria por Coronavirus, en el marco del Plan Neuquén Destino Seguro, correspondientes a los servicios de alojamiento en sus diversas categorías, gastronomía en sus diversas categorías, centros de esquí, estaciones de servicio, oficinas de informes turísticos, guías de pesca y transporte turístico;

Que asimismo dispuso e implementó la aplicación “Cuidar - COVID 19” (App Cuidar), que posibilita el autodiagnóstico de síntomas, brinda asistencia y recomendaciones en el caso de compatibilidad con coronavirus y proporciona herramientas de contacto de esos casos a las autoridades sanitarias;

Que mediante Decisión Administrativa N° 1440/20, el Ministro Jefe de Gabinete de la Nación autorizó a la Provincia del Neuquén a desarrollar la actividad “Turismo”, observando el protocolo sanitario pertinente;

Que en ese marco, el día 29 de Julio de 2020 mediante Resolución N° 52/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial, se autorizó la apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico habilitados; centros de esquí y parques de

nieve y la práctica de ciertas actividades recreativas y deportivas de montaña, en el ámbito de aquellas localidades neuquinas que estén libres de casos activos de COVID-19, conforme los protocolos sanitarios aprobados;

Que posteriormente mediante Resolución N° 56/20 de fecha 8 de agosto de 2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén definió el concepto de microrregión turística, dividió el territorio provincial en seis (6) microrregiones determinadas, habiendo autorizado el desplazamiento con fines exclusivamente turísticos de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de COVID-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística y no haya que atravesar localidades con transmisión comunitaria (Resolución MJG N° 61/20);

Que mediante Resoluciones N° 60/20 y N° 73/20 también de este Ministerio, se autorizaron en la Provincia del Neuquén los servicios de transporte turístico en todas sus modalidades y de alojamiento turístico en campings o campamentos, en las categorías Organizados y Agrestes, también de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados;

Que los Ministerios de Turismo y Deportes de la Provincia dictaron recientemente las normas que establecen los requisitos que deben cumplir las personas para desarrollar la actividad turística de pesca deportiva en los cursos de agua provinciales entre el 1° de noviembre 2020 y el 31 de mayo de 2021, plasmado en la Resolución conjunta MT y MD N° 78/20, habiéndose determinado las condiciones y los requisitos al respecto;

Que atento las habilitaciones de actividades y servicios turísticos realizadas recientemente por el Gobierno Provincial, la determinación de seis microrregiones turísticas en todo el territorio provincial y el inminente comienzo de la temporada turística estival 2020-2021 prevista para el 1° de diciembre 2020, es necesario establecer las pautas de conducta y requisitos necesarios para el desarrollo seguro y organizado de los desplazamientos de la ciudadanía a lo largo y ancho del territorio provincial durante dicha temporada;

Que en tal sentido, a fin de evitar mayores perjuicios económicos a la actividad turística en su conjunto, sin descuidar la salud pública de la ciudadanía, el gobierno provincial ha emitido la Resolución conjunta N° 19/20, mediante la cual habilitó la temporada turística estival 2020-2021 en la provincia del Neuquén, a partir del día 1° de diciembre 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, como así también determinó los requisitos que debe cumplir la ciudadanía, para realizar actividades y hacer uso de servicios turísticos en cualquier destino de la Provincia del Neuquén, los cuales varían de acuerdo al lugar de origen del visitante;

Que el gobierno provincial adhirió a la mencionada Resolución provincial conjunta N° 19/20 mediante Decreto municipal N° 754/20;

Que por Decisión Administrativa N° 2045/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las artes escénicas, eventos culturales y recreativos relacionados con la actividad teatral y música en vivo, con y sin asistencia de espectadores, las cuales deben desarrollarse cumpliendo el protocolo sanitario aprobado por la autoridad sanitaria nacional, dejando sin efecto las prohibiciones previstas en el artículo 17° incisos 1 y 2 del Decreto Nacional N° 875/20;

Que en ese marco, el gobierno provincial manifestó que las autoridades municipales de varias localidades han solicitado al Gobierno de la Provincia del Neuquén arbitrar los medios que estén a su alcance con el objetivo de proceder a autorizar el funcionamiento progresivo de las diversas actividades que componen la cadena de valor turística local;

Que el gobierno provincial elaboró y validó los protocolos sanitarios para el inicio de las diversas actividades y manifestaciones escénicas en forma segura para artistas, músicos/as, trabajadores, colaboradores y público y para la reapertura de los Museos, Centros de Interpretación y Espacios Expositivos en la provincia del Neuquén, para que puedan ser realizadas con los cuidados y medidas preventivas adecuados;

Que teniendo en cuenta la disminución de contagios y del riesgo en lo relativo a la circulación de personas, como así también frente a la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del aislamiento social preventivo y obligatorio, el gobierno provincial ha estimado pertinente autorizar las mencionadas actividades artísticas y culturales en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con la observancia de las medidas de prevención y distanciamiento adecuadas y con los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo pertinentes;

Que en tal sentido emitió la Resolución provincial conjunta 20/20, respecto de la cual el gobierno municipal adhirió mediante el Decreto municipal N° 759/20;

Que debido a la mejora de los indicadores epidemiológicos, evidenciándose en la sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en las localidades de Neuquén, Plottier, Centenario, Cutral Có y Plaza Huincul, así como en el incremento de la tasa de duplicación de casos que implica un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus, el gobierno provincial consideró propicio proceder a autorizar en dichas ciudades la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, los días domingo en el horario de 8:00 a 14:30 horas, manteniéndose la prohibición de circular en vehículos a motor a partir de ese horario, quedando habilitada únicamente la circulación peatonal o en vehículos no motorizados;

Que asimismo estimó conveniente dejar sin efecto la modalidad vinculada a la terminación del DNI para el acceso a los locales comerciales de grandes superficies, tales como hipermercados, supermercados y mayoristas, equiparándolos con el resto de los locales comerciales de venta minorista, pero manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos;

Que el gobierno municipal adhirió a la citada Resolución provincial N° 81/20, mediante Decreto N° 761/20;

Que atento mantenerse la mejora de los indicadores epidemiológicos y evidenciándose una sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en esas localidades y un incremento de la tasa de duplicación de casos, lo cual se traduce en un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus, el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 85/20, mediante la cual autorizó no sólo una mayor amplitud en la franja horaria de circulación de los ciudadanos, sino también respecto de la apertura de locales comerciales habilitados en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, o que han dejado de registrarla recientemente en el lapso de las últimas dos semanas;

Que en el mismo sentido amplió el horario de apertura de locales gastronómicos, bares y restaurantes en esas mismas ciudades, manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos;

Que el gobierno municipal adhirió mediante Decreto municipal N° 794/20, a la mencionada Resolución provincial N° 85/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 956/20, se estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que el gobierno provincial adhirió al mismo mediante Decreto N° 1412/20, prorrogando desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que en el mismo sentido el gobierno municipal adhirió a los mismos a través del Decreto N° 795/20, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, prorrogando desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los artículos 3º y 4º del Decreto municipal N° 164/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que posteriormente dado la mejora de los resultados parciales, respecto de los casos de coronavirus, el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 87/20, mediante la cual autorizó en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 o han dejado de registrarla recientemente, la circulación vehicular los días Domingo, y la apertura de locales comerciales y gastronómicos habilitados, en condiciones similares al resto de los días de la semana;

Que atento que la referida Resolución invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias, el gobierno municipal adhirió a la citada norma provincial mediante el Decreto N° 801/20;

Que el gobierno provincial a través de la Resolución N° 88/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete, ha habilitado un retorno progresivo de la actividad de salas de juego y casinos en toda la provincia, cumpliendo el protocolo sanitario que establece un treinta por ciento (30%) de aforo en lugares cerrados, además del estricto cumplimiento del resto de las recomendaciones sanitarias vigentes;

Que dicho protocolo sanitario contempla asimismo que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en todos los espacios, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional;

Que mediante Decreto N° 802/20, el gobierno municipal adhirió a la mencionada resolución ministerial;

Que con posterioridad, fundado en los resultados satisfactorios obtenidos durante la primera semana de retorno al funcionamiento de las salas de juego y casino, el gobierno provincial decidió avanzar con la autorización de apertura de las mismas los días domingo, en situación equivalente a las demás actividades comerciales, y consecuentemente emitió la Resolución N° 93/20, que así lo establece;

Que el gobierno municipal, a través del Decreto municipal N° 843/20, adhirió a la referida Resolución provincial N° 93/20 e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno a colaborar con el gobierno provincial, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en ambas normas legales;

Que se aproximan las fiestas de fin de año, con los feriados de los días viernes 25 de diciembre 2020 y 1° de enero 2021 y el gobierno provincial dispuso mediante Resolución N° 94/20 ampliar en las ciudades de Neuquén capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Co, Plaza Huincul y Zapala la franja horaria de circulación en las vías públicas establecida en la Resolución N° 85/20 MJG, únicamente para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, ampliándose en ambos casos desde las 22:00 horas hasta las 3:00 horas del día siguiente;

Que también resolvió que los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre de 2020, otorgar a los propietarios y empleados de locales comerciales de todo tipo, y a aquellos clientes que se encontraran en esos establecimientos a las 22:00 horas -horario límite dispuesto por artículo 2° de la Resolución N° 85/20 MJG-, una (1) hora adicional para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia, en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, o que han dejado de registrarla recientemente en el lapso de las últimas semanas;

Que el gobierno municipal considera oportuno y necesario adherir a la mencionada Resolución provincial N° 94/20, para su efectiva aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que conforme con el artículo 16º, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14.018, prorrogada mediante Decreto municipal N° 624/20, facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ADHIÉRASE** a partir del día 18 de Diciembre de 2020, a las ----- previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 94/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) AUTORÍZASE** transitoriamente la ampliación del horario de ----- circulación de personas, únicamente para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, en ambos casos desde las 22:00 horas hasta las 3:00 horas del día siguiente, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 3º) MODIFÍCASE** transitoriamente la extensión de la franja horaria ----- de apertura comercial autorizada dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, normada por el artículo 3º del Decreto municipal N° 794/20. Durante los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre de 2020, los propietarios y empleados de locales comerciales de todo tipo, y aquellos clientes que se encontraran en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta en dicho artículo, dispondrán de sesenta (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia.

**Artículo 4º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Comercio dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno a colaborar con el gobierno provincial, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º) ESTABLÉZCASE** que la presente norma entrará en vigencia a ----- partir del día 18 de diciembre de 2020.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.-

## **DECRETO N° 0846**

**NEUQUÉN, 18 DIC 2020**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20 y 999/20 y sus prórrogas, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° DI-2019-48-ANP-ANSV#MTR, N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, la Ley Provincial 3230, el Decreto Provincial N° 366/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos Municipales N° 349/16, 148/20, 152/20, 184/20, 226/20, 334/20 y 523/20, 615/20, 623/20, 624/20, 659/20, 687/20, 729/20 y 795/20; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 349/16 se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la implementación de la Licencia Nacional de conducir en el ámbito de la provincia del Neuquén, a través del cual la Agencia se comprometía a certificar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir (CELS) de la Municipalidad, con la finalidad de que esta última pueda emitir la referida licencia, previa consulta de la información de los registros nacionales tendiente a obtener los antecedentes de tránsito;

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la endemia declarada;

Que mediante el Decreto N° 366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 1081/20 emitido por el Poder Ejecutivo provincial;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley Provincial N° 3230 de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada mediante el Decreto municipal N° 624/20, conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza mencionada;

Que a fin de proteger la salud pública el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20, disponiendo la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, plazo que fue prorrogado sucesivamente por diversos decretos nacionales, hasta el dictado del Decreto N° 520/20 mediante el cual dispuso la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en virtud del Decreto nacional N° 999/20, prorrogado por el Decreto nacional N° 754/20, Decreto provincial N° 1082/20 y Decreto municipal N° 623/20;

Que posteriormente por el Decreto N° 1186/20, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 792/20, que restableció para los aglomerados urbanos de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala en la Provincia del Neuquén, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los cuales el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 659/20;

Que a través del Decreto provincial N° 1240/20 y Decreto nacional N° 814/20, se mantuvo para los aglomerados urbanos de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala en la Provincia del Neuquén, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que se prorrogó mediante el Decreto provincial N° 1293/20 y el Decreto nacional N° 875/20, habiéndose adherido a esas normas por los Decretos municipales N° 687/20 y 729/20;

Que finalmente atento haberse mantenido la mejora de los indicadores epidemiológicos y evidenciándose una sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19, como así también un incremento de la tasa de duplicación de casos, mediante el Decreto N° 1412/20, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 956/20 se restableció nuevamente para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, a los cuales el gobierno municipal adhirió a través del Decreto N° 795/20;

Que dentro del contexto de pandemia y con fecha 16 de Marzo de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, mediante la cual dispuso en su artículo 1º, suspender preventivamente el dictado de cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición N° DI-2019-48-ANP-ANS#MTR, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de Abril de 2020;

Que asimismo suspendió por el mismo término, conforme el artículo 3º, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir e instó, de acuerdo a su artículo 5º, a las jurisdicciones que otorgan licencias mediante los mencionados centros certificados y homologados por ella, a suspender la atención al público y el otorgamiento de licencias, hasta la fecha precedentemente indicada, como así también a prorrogar de conformidad con su artículo 6º por el término de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;

Que consecuentemente mediante Decreto Nº 152/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la referida Disposición Nº DI-2020-109-APN-ANS#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó excepcionalmente el Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON) únicamente para cuestiones urgentes tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaria de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considerara;

Que con fecha 01 de Abril del corriente año, la mencionada Agencia a través de la Disposición Nº DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional el plazo preventivo por los artículos 1º, 3º y 5º de la misma, hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones en su artículo 6º, a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de Febrero y el 30 de Abril de 2020 inclusive;

Que consecuentemente mediante Decreto Nº 184/20 la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la referida Disposición Nº DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó nuevamente en forma excepcional el centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) únicamente para cuestiones urgente tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado a juicio de la Subsecretaria de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación;

Que posteriormente, la mencionada Agencia Nacional a través de la Disposición Nº DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1º, 3º y 5º de la misma, hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta el 26 de abril de 2020, y a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado y operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo de 2020 inclusive;

Que en el mismo sentido con fecha 27 de Abril de 2020, mediante Disposición N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, se dispuso una nueva prórroga de plazos hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, instando a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta la misma fecha, y a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio de 2020 inclusive;

Que el Municipio de la ciudad de Neuquén a través del Decreto N° 226/20, adhirió a las previsiones dispuestas en las Disposiciones N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, disponiendo la suspensión de atención al público en idénticos términos, como así también la prórroga durante noventa (90) días de las licencias vencidas en las fechas mencionadas en la disposición nacional y la habilitación excepcional por el mismo plazo del Centro Emisor de Licencias ubicado en la E.T.O.N.;

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar con el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordar cada una de ellas conforme fuera la situación y sus diversas manifestaciones;

Que teniendo en cuenta las diferentes realidades locales y la evolución de la situación epidemiológica en cada área geográfica, la Agencia Nacional de Seguridad Vial emitió la Disposición N° DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, mediante la cual facultó a las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por ella, a decidir la apertura y funcionamiento de dichos Centros, a partir del 11 de mayo de 2020;

Que en el contexto de lo dispuesto en la citada norma nacional, mediante Decreto Municipal N° 334/2020, se determinó la prórroga preventiva y con carácter excepcional por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento de las licencias de conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos hayan operado entre el 16 de junio y el 16 de septiembre de 2020 inclusive;

Que en el referido Decreto municipal N° 334/2020 se habilitaron para la atención del público, de manera simultánea al CELs ubicado en E.T.O.N., a los Centros Emisores de Licencias de Conducir sitios en calle Las Flores N°423 denominado ALTA BARDA, en calle Santa Teresa N° 2009, denominado SANTA TERESA y en calles Godoy y Novella, denominado GODOY, a partir del día 16 de Junio de 2020, con la obligación de poner a disposición de los ciudadanos un número telefónico a fin de recepcionar las solicitudes de renovación u otorgamiento de licencias de conducir y de organizar un sistema de turnos previos;

Que siendo que se encuentran vencidos los plazos establecidos en Decreto municipal N° 334/20, y teniendo en cuenta que las sucesivas prórrogas otorgadas a lo largo del corriente año en el marco de la pandemia por COVID-19 han generado en los centros de emisión hace poco tiempo habilitados, una gran demanda de renovación y habilitación de licencias de conducir por parte de los vecinos de la ciudad de Neuquén, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de dar respuesta a dichos requerimientos;

Que atento los estrictos protocolos de seguridad vigentes, las medidas de distanciamiento social que deben aplicarse rigurosamente y la circunstancia de no contar con la totalidad del personal municipal para desempeñar las tareas operativas a tal fin, por conformar una buena parte de ellos, grupos considerados de riesgo, resulta necesario adoptar medidas que resuelvan la situación planteada, evitando las aglomeraciones de personas en las oficinas municipales, y de esa manera mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que en virtud de lo expuesto y en el marco de la emergencia sanitaria aludida y de la autonomía municipal consagrada tanto en las Constituciones Nacional y Provincial, como así también en la Carta Orgánica Municipal respecto del ejercicio de las potestades y competencias propias, el gobierno municipal otorgó una prórroga de las licencias de conducir vencidas o a vencerse, hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, a través del Decreto municipal N° 615/20;

Que sin perjuicio del descenso sostenido en la velocidad de transmisión del virus que se evidencia en la ciudad de Neuquén, continúa siendo necesario seguir adoptando todos los recaudos de distanciamiento social dispuestos, evitar las aglomeraciones de personas y cumplir con el resto de las recomendaciones sanitarias;

Que lo expuesto precedentemente, la proximidad de las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo y del tiempo vacacional, trae aparejado la imposibilidad material de atender la gran demanda existente de renovaciones y habilitaciones de licencias de conducir por parte de los vecinos de la ciudad de Neuquén, en el marco de la aplicación de las recomendaciones y los recaudos sanitarios previstos en los protocolos de seguridad vigentes, razones válidas que tornan indispensable la adopción de nuevas medidas que permitan evitar la concurrencia masiva a los Centros homologados y habilitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el otorgamiento o la renovación de licencias de conducir en la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de ello, el gobierno municipal considera necesario prorrogar nuevamente, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, la vigencia de las licencias de conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos hayan operado u operen con posterioridad al 15 de febrero del corriente año;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º) PRORRÓGANSE** de manera preventiva y con carácter ----- excepcional hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, la vigencia de las Licencias de Conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos hayan operado u operen con posterioridad al 15 de febrero del corriente año, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º) ESTABLÉZCASE** que la presente norma legal entrará en ----- vigencia a partir del día 01 de enero de 2021.

**ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte ----- dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, lo dispuesto en el presente Decreto, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**ARTICULO 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**ARTICULO 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN.